



Andacollo, 30 de octubre de 2008

- ORDENANZA N° 1318/08 -

VISTO:

El Expediente N° 789/03, cuyos titulares son los Señores Navarrete, Martín Adrián y Beltrán Gabriela, generado en la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 28 de Agosto de 2003;

La Ordenanza Municipal N° 1246/07;

El informe producido por el Agrimensor del municipio, respecto de la nueva traza de la Ruta Provincial N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente se origina, debido a que el terreno ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 04, Manzana 55, nomenclatura catastral N° 01-20-52-1846, resulta afectado por el trazado de la Ruta Provincial N° 43, a construirse en la zona aledaña;

Que según consta en el Expediente, el inmueble resultó oportunamente adjudicado en venta al señor Navarrete y a la señora Beltrán, mediante Ordenanza Municipal N° 1246/07, contando éste con la correspondiente mensura;

Que de acuerdo a la documentación e información técnica obrante en la oficina de catastro municipal, remitida por la Dirección Provincial de Vialidad, referente a la mentada Ruta, en su trayecto urbano, surge el inconveniente de que este trazado, afecta el inmueble propiedad de los vecinos mencionados;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal propone de acuerdo a la situación planteada, la reubicación a otro lote libre de toda adjudicación, a fin de subsanar el inconveniente causado al los vecinos, para lo cual ya existe la conformidad prestado por los mismos;

Que el lote seleccionado y acordado para sanear la situación, esta ubicado en la Manzana 35, identificado como Lote 8a, con una superficie aproximada de 289,28m², sujetos a mensura.

Que este Cuerpo entiende que resulta justa y equitativa la composición de la situación, considerando principalmente, el interés público del Municipio en afectar dicho inmueble a la concreción de la mencionada obra;

Que a tales efectos debe derogarse la mencionada Ordenanza N° 1246/07;

Que asimismo, existen mejoras en el inmueble individualizado en el primer párrafo, reconociéndose las mismas por parte del Municipio y comprometiéndose a realizar los trabajos en la nueva adjudicación, según Acta acuerdo firmada entre ambas partes, la cual es parte integrante del expediente de marras;

Que de esta forma se resuelve una situación que involucra intereses públicos y particulares, referidos específicamente, a la construcción de la traza de la Ruta provincial N° 43, la que resulta un adelanto en materia de infraestructura comunitaria;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 1246/07, en virtud y atención a los considerandos expresados.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los Señores **MARTIN ADRIAN NAVARRETE, DNI N° 28.763.267** y a **GABRIELA MARISA BELTRAN, DNI N° 31.755.433**, un inmueble en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08 y su reglamentario.-

ARTICULO 3° El inmueble mencionado en el artículo 2° de la presente norma, se encuentra ubicado en Barrio el Jardín, Zona I, identificado como lote 8a, de la Manzana 35, con una superficie aproximada de 289,28 m², sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.



